

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Adjudicación de Apoyo Rad. 2021-00049-00

Subsanada la demanda de las falencias que la hicieron inadmisibles dentro del término legal, se dispondrá la admisión por ser competente este Juzgado y se ordenará imprimirle el trámite correspondiente.

De igual forma, se decretarán como pruebas documentales las adosadas al plenario.

En virtud de lo expuesto, se **RESUELVE**:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de adjudicación judicial de apoyos interpuesta por JUAN CARLOS y JAIME ANDRÉS YEPES ESCOBAR, en su calidad de hijos de ALEYDA ESCOBAR LABRADA, por encontrarse reunidos los requisitos de Ley.

SEGUNDO. Notificar este proveído a la agente del Ministerio Público adscrita a este despacho, para que en el ejercicio de sus competencias intervengan en el mismo como garantes de los derechos de ALEYDA ESCOBAR LABRADA.

TERCERO. Citar a la Defensora de Familia adscrita al despacho, para que intervenga dentro del proceso en nombre de la sociedad y en interés de la familia.

CUARTO. Desde ya, por parte de la trabajadora social del Juzgado realícese visita para verificar las condiciones en las que se halla la alegada discapacitada y si ésta puede expresar su voluntad y preferencias por cualquier medio, presentando el informe de rigor en el que, además, habrá de dejar constancia acerca de la viabilidad de adelantar respecto a aquella la notificación de esta demanda.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No **46**, hoy, **11 de mayo de 2021**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Jean Pierre Gutiérrez Salazar
Secretario

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b597c9fbcceba84ca24d8549d8e9560d9208485d92496b70646f5b1e1ec9cc64**
Documento generado en 10/05/2021 02:25:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>